RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2021 00320** 00

En atención al escrito que precede, como quiera que no se ha notificado el extremo pasivo, se accede a la petición que antecede con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 del C.G.P., se AUTORIZA el retiro de la demanda.

Por secretaría elabórense los correspondientes oficios de desembargo. En caso que el extremo ejecutado considere que se haya causado perjuicios, deberá promover el incidente respectivo.

Secretaria proceda de conformidad, dejando las respectivas constancias del caso.

Notifíquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

Blf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. **064**, hoy **4 de mayo de 2021.**

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

@J35CM

Firmado Por:

DEISY ELIZABETH ZAMORA HURTADO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e077f0538e41123130ba9739c2a079be21b92db9e68903fa723a1d4ec4ce597**

Documento generado en 03/05/2021 05:31:55 PM